



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública**



**PLAN ORDENADOR DE OCUPACIÓN DE LA VÍA  
PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES  
EN LA PLAZA DE QUIJANO DE LA CIUDAD DE  
ALICANTE.**



# ÍNDICE

## **MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.
- 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PLAN ORDENADOR.
  - 3.1. Titulares de la autorización.
  - 3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.
  - 3.3. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.
  - 3.4.- Criterios de reparto del espacio susceptible de ocupación.
  - 3.5. Características de los elementos a instalar.
    - 3.5.1. Mesas y sillas.
    - 3.5.2. Sombrillas.
    - 3.5.3. Otros elementos susceptibles de instalación.
4. AUTORIZACIONES.

## **ANEXO I - PLANOS**

- 1.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.- PLANO DE LA UBICACIÓN DE LOS VELADORES

## **ANEXO II. INFORMES COMPLEMENTARIOS**

- 3.1.- Informe Previo del departamento Técnico de Tráfico de 5 de noviembre de 2020.
- 3.2.- Informe del departamento de Zonas Verdes de 1 de marzo de 2021.
- 3.3.- Informe del Servicio de Seguridad departamento TPCyGE de 1 de marzo de 2021.
- 3.4.- Informe del Servicio de Seguridad departamento de SPEIS de fecha de 23 de marzo de 2021.
- 3.5.- Informe del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, departamento técnico de Tráfico de 4 de mayo de 2021.



# MEMORIA

## 1.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.

La **Plaza** del Político y Gobernador Civil de Alicante Trinitario María González de **Quijano** es una de las plazas más antiguas del casco histórico de Alicante. Está ubicada en el solar que se creó después del derribo del Convento de San Agustín en 1840. Se encuentra rodeada por un muro de mampostería con dos entradas ligeramente enfrentadas en sus laterales este y oeste, y en sus límites norte y sur existen sendos desniveles salvados por un banco corrido y una barandilla metálica, ejecutados en una intervención de remodelación que sufrió la plaza hace unos años.



Accesos a la plaza



Desnivel sur



Desnivel norte

En la zona norte de la plaza existe una zona de juegos infantiles y una antigua fuente, todo ello rodeado por un banco corrido de piedra anexo al muro de mampostería mencionado. El resto de la plaza se encuentra expedita, salvo por cuatro alcorques existentes con sus respectivas palmeras. La plaza se encuentra en su totalidad adoquinada.



Hasta la fecha dos locales recayentes a la plaza cuentan con autorización para terraza con veladores, una de ellas en el interior de la plaza y la otra en su entorno en la prolongación de la calle Maldonado, coincidente con el desnivel sur de la plaza, pero en la actualidad, existen cuatro establecimientos más que han solicitado la instalación de veladores. Todos ellos cuentan con fachada recayente a la plaza objeto de ordenación, al ser éste uno de los criterios fundamentales de la Ordenanza actual para que un establecimiento cuente con posibilidad de terraza, se hace necesaria su integración en la regulación contemplada en el presente documento.

Está asimismo sujeta a la tramitación de plan ordenador de espacios públicos la existencia de los establecimientos que, aun presentando fachada lineal con la plaza, se encuentran separados de la misma por calzada intermedia. En la plaza Quijano tres de sus calles laterales son peatonales, sin embargo la prolongación de la calle del Carmen situada al norte de la misma, aunque de forma restringida, está abierta al tráfico rodado, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 6.3 d) de la Ordenanza, la autorización de los veladores que pudieran otorgarse vinculada a dichos establecimientos, deberá regularse en el marco de un plan ordenador de espacios públicos.

Por todo lo anteriormente descrito, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, y en el marco de los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos, fundamenta asimismo, la necesidad de aprobación del presente plan ordenador del aprovechamiento del espacio público de la Plaza de Quijano. De manera que proceda a la ordenación específica de la instalación de veladores en función de los espacios disponibles, como actividad comprendida en el uso común especial del dominio público sujeta a autorización administrativa, para garantizar el uso común normal y disfrute de la plaza por el conjunto de los ciudadanos.

En observancia de lo establecido en los artículos 3.4 y 6.3.d) de la Ordenanza mencionada pasan a incorporarse al expediente, anexándose al documento (Anexo II), los informes emitidos por el por el Servicio de Seguridad, departamento de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, del que se ha tenido en cuenta en el presente documento las apreciaciones realizadas, y Departamento Técnico de Protección civil y Gestión de Emergencias, del Servicio de Medio Ambiente - Departamento de Zonas Verdes y del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de los que se desprende su conformidad con el presente documento. Se adjunta, igualmente, el informe previo del ultimo servicio citado, en referencia al régimen de uso de las calles afectadas de fecha 5 de noviembre de 2020, necesario en el inicio de la redacción del presente

Plan. Se ha llevado a cabo, asimismo, sendas reuniones de carácter informativo los días 15 de octubre y 2 de diciembre de 2020 respectivamente, con los titulares de los establecimientos públicos interesados y con las Asociaciones de Vecinos de la zona, con presencia técnica, así como del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

El plan ordenador contiene, en definitiva, la regulación específica de aquellos lugares susceptibles de ocupación mediante terrazas de veladores, en función de las características y configuración del entorno, mobiliario urbano y los usos habituales de la zona, estableciendo unas condiciones de aprovechamiento racional y equitativo, en atención a sus dimensiones y diseño, a fin de favorecer tanto la debida conciliación de las distintas actividades que se desarrollan en la plaza con el bienestar y comodidad de los vecinos y transeúntes, y el mantenimiento de la actividad propia de los establecimientos públicos que la circundan.

La aprobación del presente documento no supondrá por sí mismo título habilitante para ejercer la actividad de veladores por parte de los titulares de los establecimientos afectados, sino que dicho uso común especial quedará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en cada una de las autorizaciones individuales que se otorguen en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, quedando sometidas las condiciones en que concreten las mismas, a los límites establecidos en el presente Plan ordenador, previa presentación por parte de los interesados de las correspondientes solicitudes atendiendo a las condiciones marcadas en este documento y la posterior tramitación del expediente, en virtud de lo establecido, con carácter general, en la citada norma.

## **2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El presente plan ordenador tiene como ámbito de actuación el espacio comprendido entre los límites definidos por las fachadas que dan a la plaza y son continuación de las calles que confluyen en ella:

**Norte:** Prolongación de las fachadas al norte de la Calle del Carmen.

**Sur:** Prolongación de las fachadas al sur de la Calle Maldonado.

**Este:** Prolongación de las fachadas este de la Calle San Agustín y Calle Pedro Sebastià.

**Oeste:** Prolongación de las fachadas oeste de la Calle Padre Maltés.

### **3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PLAN ORDENADOR.**

#### **3.1. Titulares de la autorización.**

Podrán obtener la correspondiente autorización los titulares de las correspondientes licencias de apertura de los locales o establecimientos con fachada a la expresada plaza a los que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, que por su situación reúnan las condiciones técnicas para ser susceptibles de la obtención de autorización para instalar terraza de veladores, y que vienen especificados en el presente plan ordenador y grafiados en el plano que forma parte del mismo como Anexo.

#### **3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.**

Para la instalación de terrazas se establecen tres zonas diferenciadas: dos de ellas en el interior de la plaza propiamente dicha, y otra en la calle peatonal que circunda la misma, prolongación de la calle Maldonado. No se consideran zona apta para la instalación de veladores las otras dos calles peatonales (prolongación de la calle San Agustín y prolongación de la calle Padre Maltés).

En el interior de la plaza se determinan dos áreas susceptibles de ocupación situadas a ambos lados del paso central de la plaza, respetando dicho paso para tránsito peatonal (Zonas A y B grafiadas en el plano del Anexo). Queda excluida, del uso común especial mediante veladores, la zona norte de la plaza donde se encuentran los juegos infantiles. En todo caso, se ha tenido en cuenta el precepto establecido en el artículo 7.4 de la ordenanza reguladora, preservando una banda libre peatonal mínima de 1,80 metros (un metro y ochenta centímetros) entre las áreas susceptibles de ocupación y el resto de elementos de la plaza, no sobrepasando en ningún supuesto la ocupación máxima del 50% de la superficie total de la misma. No obstante, en virtud de la facultad que otorga el artículo 13.2 de la Ordenanza, de modificar específicamente en el marco de regulación del Plan Ordenador los preceptos generales contenidos en el artículo 7.1., se ofrece la posibilidad de ocupar una superficie cuyo ancho lineal supera el largo de la fachada de los locales afectados.

Ya fuera del contorno de la plaza, en la calle peatonal prolongación de la calle Maldonado, se ubica la tercera zona susceptible de ocupación, tras consulta al departamento de tráfico se conoce que dicha calle está exenta de la circulación de vehículos, por lo que no existe impedimento para se ubiquen los veladores en la misma (Zona C grafiada en el plano número 2) lugar en el que se incluye una reserva de espacio para futuros establecimientos. Al no existir locales enfrentados y tratarse de una calle peatonal menor de 5 (cinco) metros de ancho se plantean las terrazas en el muro que linda con la plaza, quedando libre el lateral de las fachadas de los edificios, respetando de esta forma un itinerario peatonal accesible. No obstante los elementos constitutivos de la terraza, a petición del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, a instalar en este tramo, no podrán tener carácter fijo, ya que el paso libre es menor de 3,50 m (tres metros con cincuenta centímetros) debiendo ser fácilmente desmontables, sin posibilidad de instalar anclajes, a fin de facilitar su pronta retirada en caso de emergencia, garantizándose el cumplimiento de dicha obligación por el propio personal de los establecimientos implicados.

### **3.3. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.**

Se establecen los siguientes criterios de utilización de las distintas zonas establecidas en el presente plan ordenador:

a) Los titulares de los establecimientos que estén interesados en la disposición de veladores en la vía pública incluida en el ámbito de este plan, deberán solicitar el espacio en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública de la terraza de conformidad con lo establecido en los planos integrados en el mismo, grafiando en la zona de instalación la distribución del mobiliario con que se pretenda contar para el desarrollo de la actividad, con indicación de sus dimensiones reales y en estado de uso.

b) No se permitirá la instalación de otros elementos distintos a los autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

c) Es condición ineludible, por parte del titular de la autorización, el compromiso de retirada inmediata de los veladores con sus propios medios para facilitar el paso y los trabajos necesarios ante cualquier emergencia en la zona, de forma que se garantice el espacio necesario para posibilitar dichas labores de emergencia y para los trabajos de mantenimiento del suelo público.

d) Atendiendo al art.1 de la citada ordenanza, la autorización en terrenos de dominio público se otorgará a precario. Es por ello por lo que la autorización individual que, en su caso se otorgue, se podrá revocar, modificar o suspender en cualquier momento previa notificación a los interesados por el Servicio de Ocupación de Vía Pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la expresada ordenanza.

e) En caso de que algún establecimiento, no contemplado en el presente documento, en el que concurren las condiciones establecidas en el apartado 3.1., solicite nueva autorización, y por lo tanto se produzca un aumento en el número de establecimientos con posibilidad de instalar terraza en el ámbito de aplicación del Plan, se procederá, previa justificación técnica, a la redistribución del espacio habilitado en el presente Plan, pudiéndose modificar los espacios contemplados en el plano para ajustarlo a la nueva situación.

En ningún caso la variación del número de establecimientos supondrá un incremento de la superficie total destinada a la instalación de veladores. La disminución en el número de establecimientos contemplados en el presente documento no dará lugar a distribución alguna de la superficie de los espacios predeterminados entre los restantes establecimientos.

f) Se dará cumplimiento por parte del titular interesado a la obligación de retirar diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, en observancia de lo establecido en el artículo 10.1.e) de la Ordenanza Reguladora.

### **3.4.- Criterios de reparto del espacio susceptible de ocupación.**

Una vez establecido el espacio de la plaza a ocupar se ha distribuido siguiendo las siguientes premisas:

- Para el local recayente a la prolongación de la calle Maldonado (Plaza Quijano num 13-14) se plantea terraza en dicha calle (Área C) y no en la plaza, enfrentado a su fachada y con un ancho acorde al ancho total de la calle. En dicha ubicación se reserva un espacio susceptible de ocupación mediante terraza, en caso de futuras peticiones, grafiado en el plano número 2.
- Para el resto de locales se ha ubicado el espacio susceptible de ocupación dentro de la propia plaza. (Zonas A y B)

- El espacio disponible en la plaza se ha dividido en 2 zonas. Los locales interesados se han separado en dos grupos por su similitud en la longitud de sus fachadas, teniendo por lo tanto un grupo en el que quedan englobados los locales con número de policía 5 y 6A y en el otro a los locales con número de policía 1, 3 y 6B. Para ambos grupos se ha repartido el espacio equitativamente, teniendo en la zona A de la plaza dos áreas de 11,20 m<sup>2</sup> (once metros con veinte centímetros cuadrados) separadas por un pasillo de 1,80 m (un metro con ochenta centímetros) y en la zona B tres áreas de 19,00 m<sup>2</sup> (diecinueve metros cuadrados), separadas 1,00 m (un metro) entre si, todo ello queda plasmado en el cuadro siguiente y en el plano adjunto al presente documento.

N.º Plaza	Largo (m)	Ancho (m)	Superficie Alcorques (m <sup>2</sup> )	Superficie restando alcorques (m <sup>2</sup> )	Zona de ocupación
Quijano 1	3,85	5,40	1,75	19,00	B1
Quijano 3	3,52	5,40	0,00	19,00	B2
Quijano 5	5,60	2,00	0,00	11,20	A1
Quijano 6A	5,60	2,00	0,00	11,20	A2
Quijano 6B	3,85	5,40	1,75	19,00	B3
Quijano 13-14	12,93	2,00	0,00	25,86	C
Sin asignación	1,80	2,00	0,00	3,60	Pasillo
Sin asignación	5,40	1,00	0,00	5,40	Pasillo
Sin asignación	5,40	1,00	0,00	5,40	Pasillo
Sin asignación	5,94	2,00	0,00	11,88	Reserva

### **3.5. Características de los elementos a instalar.**

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la zona de veladores en la plaza de Quijano, serán los que se relacionan con carácter general, en el art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, con las especificaciones establecidas en este Plan ordenador.

#### 3.5.1. Mesas y sillas.

Las características y materiales de las mesas y las sillas serán los que expresamente se indicarán en la correspondiente resolución individual de autorización, atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, siendo facultad de los técnicos informantes la desestimación de manera motivada de aquellos modelos de mobiliario presentados que no se consideren adecuados en virtud de los expresados criterios.

Deberán primar los materiales de mimbre y médula sintéticos así como la madera, en colores neutros con el fin de crear un ambiente de cierta homogeneidad. En cualquier caso, el mobiliario a instalar requerirá la autorización expresa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, que se hará constar en cada expediente individual.

#### 3.5.2. Sombrillas.

Las características dimensiones y materiales de las sombrillas serán los que expresamente se indicarán en cada decreto individual de autorización de veladores.

Para la eventual autorización de anclajes empotrados, además de lo anterior, se deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas en el apartado 1-b) del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

#### 3.5.3. Otros elementos susceptibles de instalación.

No se admitirá mamparas, paravientos, pérgolas ni cerramientos laterales, considerando que debe preservarse el aspecto singular y diáfano de la plaza.

El resto de elementos susceptibles de autorización para su instalación en la vía pública se acogerán a lo establecido, con carácter general en artículo 9 de la ordenanza.

### **3.6. Horarios.**

La normativa autonómica deja a discrecionalidad de los ayuntamientos la regulación de los horarios de cierre. Por lo tanto y tras las alegaciones presentadas, como opción política de gobierno, se considera oportuno modificar el apartado 1 del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad diversa en la Vía Pública relativa al Horario de Invierno, de modo que en lo que respecta a este Plan Ordenador queda redactado en los siguientes términos:

#### Horario de invierno

Abarca desde el 1 de octubre al 31 de mayo:

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 8:00 horas de lunes a viernes, y desde las 9:00 horas los sábados, domingos y festivos.
- Horario de retirada de la instalación y cese de la actividad: Hasta las 00:00 del día siguiente.

Dicha regulación específica no afectará a lo dispuesto en los demás apartados contenidos en dicho artículo.

## **4. AUTORIZACIONES.**

Se otorgarán las autorizaciones, especificando el tipo de mobiliario y grafiando en plano acotado la distribución de los mismos, en el espacio de la terraza disponible para cada establecimiento e indicando en la tarjeta de autorización el compromiso que adquiere el peticionario de efectuar la limpieza de su zona autorizada y la retirada de la calle de todo el mobiliario necesario para permitir el acceso de cualquier vehículo de emergencia o de servicios de mantenimiento.

Alicante, a 22 de julio de 2021

El Técnico de Ocupación de Vía Pública.

Conforme,  
El Jefe del Servicio de Fiestas  
y Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: María José Oliver Boyer.

Vº Bº  
El Concejal Delegado de Fiestas  
y Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: Carlos Membrilla Carratalá.

Fdo.: Manolo Jiménez Ortíz.



# **ANEXO I – PLANOS**









LINE A4

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA ÓRGANO TÉCNICO DEL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	TÉCNICO AUXILIAR EN DELINEACIÓN <b>DELFIN MIRA ANTILLAQUE</b>	ESCALA: 1:250	INFORME: <b>PLAN ORDENADOR DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA PLAZA DE QUIJANO</b>	PLANO Nº: 1.1	PLANO Nº: 2
				FECHA: Enero 2.021	EXPEDIENTE Nº:



# **ANEXO II – INFORMES**





**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
Departamento Técnico de Tráfico

OVOT2020000055

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORME SOBRE PLAN DE ORDENACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DE QUIJANO.

Solicitante: Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

**INFORME:**

En relación con la solicitud remitida, conforme a la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, se emiten las siguientes consideraciones en relación al tráfico y a la seguridad vial en el ámbito:

- El ámbito objeto de actuación está dentro del perímetro de circulación restringida mediante el control de accesos al casco antiguo de la ciudad de Alicante, el cual está operativo desde enero de 2011. La circulación por el interior de la zona está calmada con limitación de velocidad máxima a 30 km/h; la morfología y el entramado de las vías no incitan a exceder dicha velocidad por lo que los problemas de seguridad vial son casi inexistentes.
- Se incluye en el expediente un plano con la ordenación del tráfico de la zona que incluye el ámbito objeto de actuación en materia de veladores. Dicho plano, que recoge los usos de la vía conforme a la señalización existente en la vía pública, para la consulta realizada, indica que:
  - La calle del Carmen está abierta al tráfico con circulación restringida por el control de accesos.
  - La calle Pedro Maltés es una calle peatonal.
  - La calle Maldonado, en el tramo anexo a la plaza Quijano y el tramo hasta la intersección con la calle Capitán Boacio, es una calle peatonal.
- En las calles peatonales es compatible la ocupación de la vía pública con terrazas respetando la normativa de accesibilidad. No obstante, estas deben de compatibilizarse con otro tipo de usos esporádicos como las operaciones de carga y descarga o las obras y mudanzas que pudieran darse en el ámbito.

**Conclusión:**

En atención a las consideraciones expuestas, en cuanto a tráfico y seguridad vial se refiere. se informa favorablemente la ocupación con terrazas en las zonas peatonales de la plaza Quijano y calles adyacentes (Maldonado y Pedro Maltés).

**Comunicaciones:**

El contenido de este informe, si se considera, deberá comunicarse al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Documento firmado electrónicamente por:  
Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico  
Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****Fecha:** 25 de febrero de 2021**Dpto:** Zonas Verdes**Refª.:** OVOT202000055 **N/Refª.:** CD/cg 041/21**Asunto:** Plan de Ordenación de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de veladores en Plaza de Quijano**Destinatario:**

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe referente al borrador del Plan de Ordenación de la Ocupación de Vía Pública para la instalación de veladores en la Plaza de Quijano, el técnico que suscribe informa que por el Departamento de Zonas Verdes no existe inconveniente alguno en que sea aprobado dicho plan.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de*  
*Emergencias*

Fecha: 25 de febrero de 2021

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfª:** OVOT2020000055 **N/Rfª:** GM/il/05/001/21

**Asunto:**

**Informe sobre Borrador Plan de  
Ordenación de la Ocupación de la Vía  
Pública para la instalación de veladores  
en la Plaza de Quijano.**

**Destinatario:**

Jefe del Servicio de Seguridad  
D. José María Navarro Lifante  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

En relación con la solicitud de informe referente al borrador del Plan de Ordenación de Vía Pública para la instalación de veladores en la Plaza de Quijano, se emite informe sin entrar a valorar su afección al tránsito y accesibilidad de los vehículos de emergencia y urgencia frente a una emergencia de carácter ordinario, por no ser competencia de este departamento, como tampoco lo es, y por ello tampoco se considera, la afección que pudiera suponer sobre aspectos relacionados con la seguridad vial, siguiendo como único criterio del informe la normativa aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia. En el mismo sentido, no se valora el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por ser funciones que no se extiende a las que este departamento tiene encomendadas.

Por el Departamento Técnico de Protección civil y Gestión de Emergencias no existe inconveniente alguno en que sea aprobado dicho plan en los términos en los que se encuentra redactado el borrador.

Lo que comunico a los efectos oportunos.



## plaza quijano

---

**De :** Perez Iborra, Iago

mar., 23 de mar. de 2021 11:31

**Asunto :** plaza topete y plaza quijano

**Para :** Oliver Boyer, M<sup>a</sup> José

En relación a los borradores de los planes de ordenación de Vía Pública para la instalación de veladores en plaza de Quijano, informamos:

- En la plaza de Quijano se ocupa parte de la calle Maldonado, zona anexa a la plaza (grafiada como C, C1), que si bien esta ocupación se puede compatibilizar con usos de carga y descarga, u obras y mudanzas, no es así para el paso de vehículos de emergencias. Según aparece grafiado se deja un paso de 2,49m libres, insuficientes para el paso de emergencia. Esta zona ocupada, o bien debería dejar un paso libre de mínimo 3,5m, o en su defecto, exigir que el equipamiento sea fácilmente desmontable, sin anclajes, para poder ser retirado inmediatamente en caso de emergencia.

Un saludo

**Iago Pérez Iborra**

OFICIAL S.P.E.I.S.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
Parque Central de Bomberos "Ildefonso Prats"  
Avda. Locutor Vicente Hipólito s/n, 03540-Alicante



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
Departamento Técnico de Tráfico

OVOT2020000055

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORME SOBRE PLAN DE ORDENACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DE QUIJANO. SEGUNDO INFORME.

Solicitante: Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

**INFORME:**

En relación con la solicitud remitida, conforme a la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, respecto al borrador del Plan remitido se expone:

- El contenido del mismo, y con más detalle el plano de ubicación de veladores de la plaza de Quijano, es compatible con las consideraciones técnicas reflejadas en el informe de 5 de noviembre de 2020 emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, recogido en el expediente OVOT2020000055, por lo que se ratifica la vigencia del mismo.
- Que dicho informe de fecha 5 de noviembre de 2020 puede ser incorporado como Anexo al *Plan Ordenador de Ocupación de la Vía Pública para la Instalación de Veladores en la plaza de Quijano de la ciudad de Alicante.*

**Comunicaciones:**

El contenido de este informe, si se considera, deberá comunicarse al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Documento firmado electrónicamente por:  
Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico  
Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

